



**Análisis independiente en el marco de la Ley sobre
Sociedades Anónimas para una posible operación
entre Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. y
Aceros Chilca S.A.C. de Perú.**

Enero de 2025.



El informe que se presenta a continuación está bajo las condiciones de la propuesta firmada entre Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. y SAJOR. Este informe fue realizado en el contexto del título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y no puede ser utilizado para ningún otro fin (sean de tipo regulatorio, tributario, financiero o cualquier otro alcance distinto al definido).

Santiago, 21 de enero de 2025.

Señores
Accionistas
Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.
Presente.

Estimados señores,

De acuerdo a lo acordado en nuestra propuesta de servicios profesionales, a continuación, encontrará nuestro informe de Análisis independiente en el contexto del título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas sobre la operación consistente en una dación de pago entre Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (“CSH” o el “Acreeedor”)) y la sociedad peruana Aceros Chilca SAC (“ACh” o el “Deudor”) .

En nuestro informe encontrará nuestras conclusiones en base a la información suministrada por ustedes, y que responden a la evaluación de un tercero independiente. No hemos realizado una verificación de la información suministrada por la administración. Por tanto, hemos confiado en la veracidad e integridad de dicha información.

Este informe solo puede ser comunicado y publicado en forma íntegra.

Saludos cordiales,

Christian Rojas Cepeda
Managing Partner
SAJOR Consulting

El contacto de este informe es:

Christian Rojas Cepeda
Managing Partner
crc@sajorconsulting.com
+569 7667 7901



www.sajorconsulting.com
SAJOR Limitada

Contenido

- Contexto
 - Introducción, objetivos y alcance
 - Descripción de las compañías
- Descripción de la transacción
- Análisis de la transacción
- Conclusión
- Anexos

Contexto

Contexto

Introducción, objetivos y alcance

CSH ha venido suministrando a ACh, barras de acero para la fabricación de bolas de molienda de diferentes diámetros, en los volúmenes, plazos y especificaciones técnicas requeridas en las órdenes de compra emitidas por ACh conforme a su relación comercial habitual.

Según se nos ha informado, a la fecha CSH tiene una acreencia con ACh por aproximadamente 30 millones de dólares por los saldos de precio relacionados con dicho suministro y se encuentra evaluando alternativas para lograr la recuperación del monto adeudado.

En este contexto CSH ha buscado obtener de SAJOR la opinión de un evaluador independiente que permita identificar si la posible transacción propuesta cumple o no con los requisitos del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas para las Operaciones con Partes Relacionadas (“OPR”).

El objetivo de nuestra colaboración fue realizar un análisis independiente y emitir una evaluación independiente de la operación en el contexto del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

SAJOR en el desarrollo de su objetivo no realizó auditorías de la información recibida por parte de la administración considerando que está es verídica y fiable.

SAJOR realizó procesos, metodologías y análisis cualitativos y cuantitativos que son generalmente aceptados para determinar si la transacción propuesta cumple con lo requerido por la Ley.

Contexto

Descripción de las compañías ^{1/2}

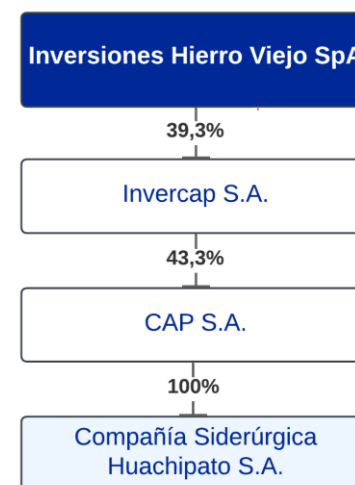
Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.

CSH es una empresa del Grupo CAP. Ubicada en Talcahuano, es líder en calidad y economía circular, y cuenta con la más avanzada tecnología para proveer productos y soluciones en acero. Por más de 70 años, ha elaborado productos largos de acero a partir de hierro, carbón y caliza, garantizando alta pureza y calidad, para abastecer a empresas que los reprocessan y entregan a la minería, la industria metalmecánica y la construcción.

CSH elabora productos de acero al carbono, acero de media y de baja aleación, semi terminados y terminados de las siguientes formas:

1. Barras para medios de molienda de minerales
2. Barras para refuerzo de hormigón y rectas
3. Barras y pernos helicoidales
4. Aceros especiales

Con fecha 7 de agosto de 2024 informó al mercado que su directorio ha decidido la suspensión indefinida de sus operaciones siderúrgicas, la cual se hizo efectiva con fecha 16 de septiembre de 2024.



*Organigrama simplificado.

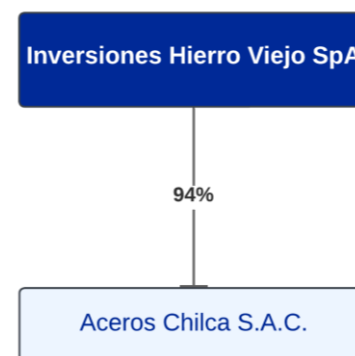
Contexto

Descripción de las compañías ^{2/2}

Aceros Chilca S.A.C.

ACh es fabricante de bolas forjadas para molienda de minerales y productores de piezas en acero fundido. Se especializan en el procesamiento de minerales. Se destacan por brindar soporte técnico comercial pre y post venta enfocados en ofrecer soluciones integrales, además de contar con técnicos de amplia experiencia que llevan sus productos a diversos mercados del mundo, manteniendo el liderazgo de las exportaciones en el sector.

En septiembre de 2024, ACh se dedicó exclusivamente a la fabricación de piezas fundidas y suspendió la producción de su planta de bolas debido a la inviabilidad del negocio, migrando a la importación de bolas chinas para suplir sus compromisos con las empresas mineras que abastece.



*Organigrama simplificado, donde el 94% es de manera indirecta.

Descripción de la transacción

Descripción de la transacción

Antecedentes

Al momento del encargo del informe, CSH tenía una cuenta pendiente por cobrar de aproximadamente 30 millones de dólares estadounidenses con ACh. Al momento del encargo del informe, CSH tenía una cuenta pendiente por cobrar de aproximadamente 30 millones de dólares estadounidenses con ACh. Con fecha 23 de diciembre de 2024, ACh abonó la suma de 1 millón de dólares al total de la deuda.

Ante esta situación, CSH se encuentra evaluando diversas alternativas que le permitan asegurar la recuperación del monto adeudado de la manera más eficiente posible, minimizando riesgos y pérdidas. Es importante destacar que, al tratarse de entidades sujetas a un controlador común, cualquier operación entre ellas debe tener por objeto contribuir al interés social y realizarse en condiciones de mercado.

En este contexto, se considerará un escenario en el cual, a través de una dación en pago pactada entre CSH y ACh, que constituye para la primera una OPR, se logre recuperar la mayor parte de la deuda.

La transacción propuesta implica el pago de la deuda mediante una dación en pago de las acciones de una SPV cuyo activo es un inmueble con una extensión de 77,040 m², que incluye la planta, edificaciones, bienes accesorios, inventarios y maquinarias.

En términos generales, la alternativa bajo evaluación persigue dos objetivos clave:

Maximizar la recuperación de la deuda: Se analizan diversas posibilidades para recuperar el monto total o la mayor parte de la acreencia, ya sea mediante pagos en efectivo, entrega de activos u otros mecanismos financieros.

Minimizar los costos y tiempos asociados: Algunas opciones, como un proceso de liquidación forzosa de la empresa deudora, podrían implicar costos legales y administrativos significativos, además de prolongar el tiempo necesario para recuperar el dinero adeudado.

Descripción de la transacción

Implementación

En primer lugar, se formalizará la transacción propuesta mediante un compromiso de pago, el cual es un documento jurídico utilizado para acreditar la existencia de una deuda y el compromiso de pagarla.

Mediante compromisos unilaterales estipulados en el documento compartido por el cliente, titulado “*Aceros Chilca - Compromiso de Pago Bilateral*”, se especifica lo siguiente:

- Aceros Chilca mantiene obligaciones vencidas y pendientes de pago por un monto de USD 25.699.634, reconocido por el deudor a favor del acreedor mediante la suscripción de una promesa unilateral de reconocimiento de deuda y compromiso de pago.
- Además de la deuda principal, se reconoce la existencia de un monto adicional adeudado de USD 4.256.226, el cual ha sido expresamente aceptado por el deudor mediante la suscripción de una segunda promesa unilateral de reconocimiento de deuda y compromiso de pago.
- En total, el monto reconocido asciende a **USD 29.955.860.**

- El deudor está implementando un proceso de independización de un inmueble propuesto como dación en pago.
- Mediante una reorganización simple, el deudor transferirá el inmueble independizado a una nueva sociedad, que será 100% de su propiedad. Esta sociedad tendrá como único activo dicho inmueble y no contará con pasivos.
- Las partes han estimado que el valor de la deuda es equivalente al valor del inmueble independizado y, por tanto, al valor de las acciones de la nueva sociedad.
- Se ha previsto que el pago de la deuda se realice mediante una dación en pago del 100% de las acciones representativas del capital social de la nueva sociedad, junto con el pago íntegro de la segunda deuda en cuotas mensuales.

En resumen, la parte deudora ha reconocido formalmente las obligaciones pendientes con CSH en calidad de acreedor mediante el compromiso de pago, estableciendo así condiciones claras para el pago total de la deuda.

Descripción de la transacción

Condiciones suspensivas

En el compromiso de pago estipulado, se establecen diversas condiciones suspensivas. En caso de que tanto el Acreedor como el Deudor no cumplan con las condiciones especificadas en el documento titulado “Compromiso de Pago Bilateral”, este quedará sin efecto. Como consecuencia, el Acreedor estará facultado para exigir el pago total de la deuda, junto con los intereses generados.

En particular, el documento dispone que el compromiso quedará sin efecto si:

- El deudor no lograr la inscripción de la independización en el registro de propiedad inmueble.
- El deudor no logra cumplir la inscripción de la reorganización simple.
- El deudor no obtiene el consentimiento de Inversiones Hierro Viejo Ltda.

- El acreedor no cumple todos los requisitos para la aprobación de la dación en pago conforme al artículo 147 y la Ley de Sociedades Anónimas.
- El acreedor no obtiene un resultado satisfactorio en el proceso de due diligence que se realizará sobre el inmueble independizado.

En ningún caso el Acreedor asumirá responsabilidad frente al Deudor en caso de que no logre cumplir satisfactoriamente los requisitos y el due diligence.

De este modo, el documento deja claramente estipuladas las responsabilidades de cada parte para el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Análisis de la transacción

Análisis de la transacción

Metodología

Para la determinación de la conveniencia de realizar la transacción propuesta, tanto en su precio como en condiciones para CSH hemos identificado que existen 2 posibles escenarios a evaluar. Para cada uno de los escenarios evaluaremos tanto el valor presente de los flujos futuros, como las condiciones cualitativas que permitan determinar el mejor escenario para CSH.

A continuación se describen ambos:

Escenario Base – Transacción propuesta.

Dación en pago: En este caso, estimaremos el valor presente de los flujos comprometidos en la dación. Dicho valor considera tanto el pago en efectivo como en las acciones de una sociedad que su único activo estaría compuesto por los activos inmuebles identificados. Dicha sociedad no tendría pasivos.

Para esto, analizaremos el valor de mercado razonable de los activos, tomando en cuenta valoraciones comerciales de diferentes fuentes. Los costos asociados a la venta, tales como comisiones, impuestos y otros gastos adicionales. Este escenario considera que los activos se clasificarían como "disponibles para la venta", lo cual, según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requiere que se valoren a su precio razonable de mercado. Aún cuando dichos activos pueden ser puestos a la venta a posteriori, nuestro análisis considera que no existe urgencia en la venta de los mismos.

Escenario 2 – Escenario más probable en caso de no aceptar la transacción propuesta.

Liquidación judicial de ACh: En este escenario, analizaremos la liquidación total de los activos y pasivos de Aceros Chilca, considerando el valor de mercado que podrían alcanzar los activos en una liquidación forzada, las prioridades de pago establecidas en un proceso de liquidación (por ejemplo pago a acreedores preferentes, costos legales, etc.), los gastos asociados al proceso, tales como honorarios del liquidador, costos legales y administrativos, así como cualquier otra erogación necesaria durante la liquidación. Este análisis permitirá estimar el valor neto que podría recuperar el cliente, descontando todos los gastos y costos involucrados en un proceso de liquidación forzosa.

Análisis de la transacción

Análisis Cuantitativo 1/6

Escenario Base

Para el primer escenario, se analizará tanto el valor comercial del inmueble propuesto que es el activo de la sociedad cuyas acciones se darían como dación de pago, el cual debe estar previamente independizado, además de considerar el pago en cuotas para saldar la deuda.

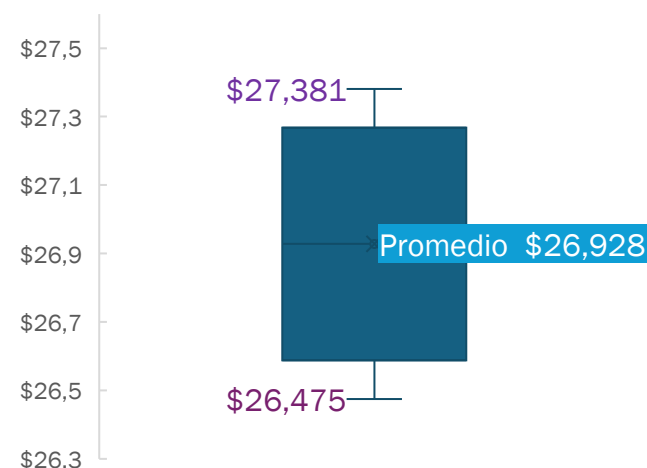
El cliente proporcionó dos valoraciones independientes que fueron ponderadas para determinar el valor justo de mercado del inmueble.

La primera valoración fue realizada por **Barron Valuaciones**, utilizando un enfoque de costos. En este análisis, se identificó el valor de reposición del terreno, la edificación, las obras complementarias, las maquinarias y los servicios, lo que resultó en un valor comercial estimado de **USD 27.381.248**.

La segunda valoración fue realizada por **Deloitte Auditores y Consultores Ltda.** también bajo un enfoque de costos. En este caso, se determinó el valor comercial del activo tomando en cuenta los costos de reposición del inmueble, restándole la depreciación acumulada. Se asignó una vida útil de 60 años a la construcción. El valor comercial resultante en este análisis fue de **USD 26.474.698**,

Según estas dos valorizaciones entregadas, se consideró un valor comercial justo de **USD 26.927.973**.

Valoración del Inmueble
(MM USD)



Análisis de la transacción

Análisis Cuantitativo 2/6

Escenario Base

El cronograma de pagos establecido en el compromiso de pago contempla siete cuotas mensuales que se efectuarán desde diciembre de 2024 hasta junio de 2025. Se calculó el flujo de estos pagos futuros y se descontaron a su valor presente, utilizando una tasa de descuento mensual del 0,7%. El valor total de los flujos descontados es de **USD 4.153.951**.

Cronograma de pagos	M USD
Cuota mensual 1	500
Cuota mensual 2	500
Cuota mensual 3	500
Cuota mensual 4	500
Cuota mensual 5	750
Cuota mensual 6	750
Cuota mensual 7	756
Total	4256
Valor Presente	4154

Análisis de la transacción

Análisis Cuantitativo 3/6

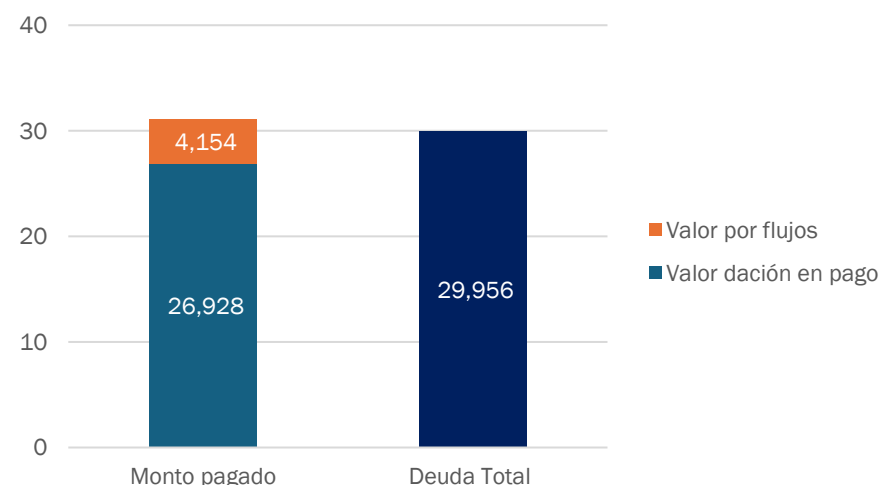
Escenario Base

El valor total a recuperar se obtiene al sumar el valor de la dación en pago junto con el monto correspondiente a las cuotas futuras, lo que da un total de **USD 31.081.924**. Al comparar este total con la deuda reconocida, que asciende a **USD 29.955.860**, se puede concluir que, aceptar la transacción propuesta, logrará recuperar un monto superior al valor de la deuda en términos de valor presente.

Por lo que al aceptar la transacción, no solo se cubriría la totalidad de la deuda, sino que además se obtendría una recuperación adicional, lo que respalda lo viable y conveniente de la operación.

Por lo tanto, se reconoce que esta transacción es válida y beneficiosa para el interés social, y se considera una opción adecuada para el pago de la deuda pendiente de ACh, y se realiza en condiciones de mercado.

Valor Recuperación Escenario Base(en MM USD)



Análisis de las transacciones

Análisis Cuantitativo 4/6

Escenario 2

El escenario alternativo consiste en la simulación de una liquidación forzosa de ACh, con el fin de estimar su valor presente.

Para este análisis, se utilizará información pública complementada con estimaciones propias para determinar el valor de liquidación de los activos de ACh.

La estimación del valor neto de los activos de ACh se realizó con base en supuestos detallados en los anexos. En relación con las principales cuentas contables, como cuentas por cobrar comerciales, otras cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo (PPE), activos intangibles, inventarios e inversión en subsidiaria, las tasas de recuperación se estimaron de acuerdo con las directrices establecidas en el informe "Bankruptcies and Liquidations, 2024" elaborado por PwC.

En caso de las cuentas relacionadas se estima que no se obtendrá recuperación, así como tampoco del activo por derecho de uso ni del activo diferido por impuesto a las ganancias.

Con base en estos supuestos de recuperación de activos, se proyecta un saldo total recuperado en liquidación de **USD 47.339.350.**

Análisis de las transacciones

Análisis Cuantitativo 5/6

Escenario 2

El saldo disponible previamente calculado de USD 47.339.350 será ajustado conforme a los gastos y obligaciones establecidos. En particular, se considerarán los gastos por honorarios del liquidador, de acuerdo con las tarifas mínimas emitidas por el Colegio de Abogados de Lima.

Además, se aplicará el orden de pago vigente según la Ley N° 27.809 de Perú, que establece la siguiente prioridad de pago en caso de liquidación: en primer lugar, las remuneraciones y beneficios sociales; en segundo lugar, los créditos alimentarios; en tercer lugar, los créditos garantizados; en cuarto lugar, los créditos de origen tributario; y, finalmente, los créditos no comprendidos en los órdenes anteriores.

Una vez realizados los pagos conforme a lo dispuesto por la ley, quedarán disponibles para el pago del punto quinto descrito anteriormente un total de USD 6.958.902, lo que representa un 18,84% del valor nominal de la deuda.

Por lo tanto, a CSH le correspondería el 18,84% de la deuda total de USD 29.955.860, lo que equivale a USD 5.642.591. De este monto, se descontarán los honorarios legales del demandante, resultando en un monto neto de recuperación de **USD 5.501.526**.

Por otro lado, hemos tenido a la vista el “Informe sobre recuperabilidad de créditos frente a Aceros Chilca” fechado el día 14 de enero de 2025 y realizado por De Bracamonte Haaker Castellares Abogados (“DHC”) y Estratega Consultores S.A.C. el cual determina que un posible valor a recuperar en un escenario de liquidación forzosa sería del orden de los **USD 8.768.978** el cual es muy similar al calculado por este evaluador independiente, aún cuando ellos aplicaron una metodología distinta.

Análisis de las transacciones

Análisis Cuantitativo 6/6

Escenario 2

Se estimará el valor presente del monto neto utilizando una tasa de descuento basada en el riesgo país de 4,2% y un plazo de 3,1 años, conforme al informe “Doing Business, 2020” elaborado por el Banco Mundial.

Esto da como resultado un valor presente de la cantidad estimada de recuperación de la deuda de USD 4.842.764.

En conclusión, de la totalidad de la deuda pendiente, se estima que solo será posible recuperar un monto de **USD 4.842.764**, lo cual representa una cifra significativamente inferior al valor inicial de la obligación. Este monto se recuperará a lo largo de un plazo de tres años a partir del inicio del proceso de liquidación.

	2024	2025	2026	2027
Recuperación	-	-	-	5.643
Gastos Honorarios				-141
FC				5.502
Factor de descuento	1,00	1,04	1,09	1,14
Periodo	-	1,00	2,00	3,10
FC descontado (MMUSD)	-	-	-	4.843

Análisis de las transacciones

Resumen Análisis Cuantitativo

Tal como pudimos ver en las paginas anteriores, desde un punto de vista de valor presente de los flujos de los dos escenarios analizados, es evidente que el escenario base es muy superior a un posible escenario alternativo de liquidación forzosa.

Por lo tanto podemos afirmar, que el escenario base propuesto se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado a esta fecha, ya que recupera aproximadamente el 100% del monto adeudado, con mínimos riesgos posibles.

Análisis de las transacciones

Análisis Cualitativo 1/4

Anticipación de flujos

Una de las ventajas principales de aceptar el pago de la deuda mediante una combinación de dación en pago y cuotas es la posibilidad de recibir flujos anticipados. Esto permite asegurar una recuperación parcial de la deuda, reduciendo significativamente la exposición al riesgo de insolvencia o incluso la quiebra total de la parte deudora en el futuro.

Si se opta por esperar el resultado de una liquidación, que podría tomar entre 2 y 3 años, no solo existe el riesgo de recibir un monto menor, sino que dicho monto podría perder valor real debido a factores como la inflación o la depreciación del tipo de cambio, en caso de que aplique. En un entorno inflacionario, recibir pagos en cuotas de manera anticipada protege el valor real de los ingresos, evitando una potencial pérdida de poder adquisitivo que podría darse al esperar un largo periodo para recuperar los fondos.

Además, estos flujos anticipados ofrecen la posibilidad de ser reinvertidos en activos con rendimiento positivo, como proyectos estratégicos, instrumentos financieros o ampliaciones operativas. Esto no solo mitiga riesgos financieros, sino que también genera rendimientos adicionales en el corto y mediano plazo, mejorando la situación financiera de la entidad acreedora.

Por tanto bajo este criterio el escenario base se presenta mucho más favorable para CSH que el escenario alternativo.



Análisis de las transacciones

Análisis Cualitativo 2/4

Riesgo reputacional

Insistir en un proceso de liquidación forzosa podría generar costos reputacionales tanto para la empresa acreedora como para la deudora, afectando potencialmente futuras oportunidades de negocio.

La liquidación forzosa, además, suele atraer atención negativa, especialmente si involucra partes relacionadas, ya que se mostraría una incapacidad para resolver esta situación comercial por vías que minimicen la destrucción de valor.

Por tanto bajo este criterio es evidente que una solución donde se acepta la transacción propuesta reduce considerablemente el riesgo reputacional y por ende es mejor que el escenario alternativo.



Análisis de las transacciones

Análisis Cualitativo 3/4

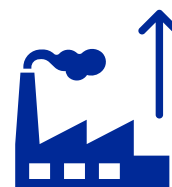
Plusvalía

Aceptar indirectamente el terreno como parte del pago por la deuda representa una alternativa financieramente ventajosa en comparación con la opción de la liquidación del deudor. Los terrenos suelen actuar como refugio de valor, ya que tienden a mantener o incluso aumentar su valor con el tiempo. En un escenario inflacionario, mientras el efectivo pierde poder adquisitivo, el valor del terreno generalmente se conserva o se incrementa.

Aceptar el terreno no solo asegura un activo tangible y de menor riesgo, sino que también protege contra los pagos futuros inciertos. La plusvalía del terreno ofrece la posibilidad de que su valor crezca a largo plazo, lo cual lo convierte en una alternativa atractiva frente a la incertidumbre de los flujos futuros de efectivo.

Además, la aceptación del terreno como pago puede ser vista como una estrategia de mitigación de riesgos, ya que ofrece mayor control sobre el activo en lugar de depender completamente de compromisos financieros futuros que podrían estar sujetos a factores impredecibles, como la situación financiera del deudor o cambios en las condiciones del mercado. A medida que el terreno se revaloriza, no solo se conserva su valor en términos nominales, sino que también ofrece una potencial fuente de ingresos o liquidez en el futuro, lo que lo convierte en una opción financieramente más flexible y resiliente en el tiempo.

Por lo tanto bajo este criterio el escenario base es más beneficioso que el escenario alternativo.



Análisis de las transacciones

Análisis Cualitativo 4/4

Condiciones suspensivas

El Escenario Base establece entre otras cosas, las condiciones y plazos en los que el deudor debe cumplir con su obligación de pago, y, en caso de no hacerlo, se estipulan que todo lo obrado se puede retrotraer para volver a reconocer la deuda total asegurando que los montos pagados parcialmente no reflejan el pago de la deuda total.

Bajo este criterio es mejor el escenario base por sobre el escenario alternativo



Conclusión

Conclusión

SAJOR Consulting ha sido requerida para realizar un análisis independiente con el propósito de evaluar si la operación de dación en pago propuesta entre CSH y ACh cumple con los requisitos establecidos en el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Para ello, se efectuó un análisis integral que incluyó tanto aspectos cuantitativos como cualitativos de los dos escenarios alternativos identificados.

Los resultados del análisis cuantitativo indican que el valor presente de los flujos asociados a la transacción propuesta asciende a **USD 31.081.924**, mientras que el escenario alternativo muestra un valor presente de **USD 4.842.764**. En consecuencia, la transacción propuesta es financieramente más ventajosa.

Adicionalmente, el análisis cualitativo respalda que la opción planteada es la más favorable, considerando los beneficios estratégicos y operativos.

En nuestra opinión, la transacción propuesta no solo se alinea con el interés social, sino que también se realiza bajo precios, términos y condiciones acordes a los estándares del mercado.

Anexos

Anexos

Glosario

ACh	:	Aceros Chilca SAC.
Acreedor	:	Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.
CAP	:	CAP S.A.
Chilca	:	Aceros Chilca S.A.C.
CLP	:	Pesos de Chile.
CSH	:	Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.
Deudor	:	Aceros Chilca S.A.C.
El cliente	:	Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.
Embi+	:	Emerging markets bond index +, preparado por JP Morgan.
SOFR	:	Secured overnight financing rate.
SPV	:	Special purpose vehicle
M	:	Miles.
MM	:	Millones.
USD	:	Dólares de Estados Unidos.

Anexos

Supuestos

Nombre de la cuenta	Porcentaje de recuperación	Notas
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	100%	
Cuentas por Cobrar Comerciales	60%	Fuente Doing Business 2020 elaborado por el Banco Muncial, "Bankruptcies and Liquidations, 2024" elaborado por PwC.
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0%	
Otras Cuentas por Cobrar	60%	Fuente Doing Business 2020 elaborado por el Banco Muncial, "Bankruptcies and Liquidations, 2024" elaborado por PwC.
Inventarios	50%	Mining Industry Insights, Global Recovery Rates, "Bankruptcies and Liquidations, 2024" elaborado por PwC.
Gastos Contratados por Anticipado	0%	
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0%	
Propiedad, Planta y Equipo	45%	"Bankruptcies and Liquidations, 2024" elaborado por PwC.
Activo por Derecho de Uso	0%	
Activos Intangibles	10%	"Bankruptcies and Liquidations, 2024" elaborado por PwC.
Inversión en Subsidiaria	60%	
Activo Diferido por Impuesto a las Ganancias	0%	

Anexos

Documentos recibidos

Tipo de Archivo	Nombre
Archivo Word	Aceros Chilca - Reconocimiento de Deuda Huachipato 4879-9668-6560 v. 3
Archivo Word	Aceros Chilca - Segundo Acto Unilateral
Archivo Word	Aceros Chilca - Primer Acto Unilateral
Archivo Word	Aceros Chilca - Compromiso de Pago Bilateral
Archivo Excel	Detalle Deuda Chilca Oct 2024 11.11.2024
Archivo PDF	Minuta Cambios Gobierno Corporativo CSH 151124
Archivo PDF	EEFF ACH Agosto 2024
Archivo PDF	EEFF Aceros Chilca SA_2023_AUDITADOS
Archivo PDF	ACEROS CHILCA - Valuación Comercial - BOLAS, Inf. 346-24
Archivo PDF	CSH-250115-GDB-CCE-Concurso ACHvf
Archivo PDF	30.12.2024 VC-VLO-VLF_FINAL_CAP_Informe Tasación ACH_firmado

Anexos

Marco normativo Art. 147 ^{1/3}

Una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- 1) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la sociedad anónima, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esta obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la sociedad y sus accionistas.
- 2) Antes que la sociedad otorgue su consentimiento a una operación con parte relacionada, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.
- 3) Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron. De esta materia se hará indicación expresa en la citación a la correspondiente junta de accionistas.
- 4) En caso que la mayoría absoluta de los miembros del directorio deba abstenerse en la votación destinada a resolver la operación, ésta sólo podrá llevarse a cabo si es aprobada por la unanimidad de los miembros del directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.

Anexos

Marco normativo Art. 147 ^{2/3}

5) Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad. En su informe, los evaluadores independientes deberán también pronunciarse acerca de los puntos que el comité de directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados. El comité de directores de la sociedad o, si la sociedad no contare con éste, los directores no involucrados, podrán designar un evaluador independiente adicional, en caso que no estuvieren de acuerdo con la selección efectuada por el directorio.

Los informes de los evaluadores independientes serán puestos por el directorio a disposición de los accionistas al día hábil siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad, de contar la sociedad con tales medios, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de esos informes, debiendo comunicar la sociedad tal situación a los accionistas mediante hecho esencial.

Los directores deberán pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

6) Cuando los directores de la sociedad deban pronunciarse respecto de operaciones de este Título, deberán explicitar la relación que tuvieran con la contraparte de la operación o el interés que en ella tengan. Deberán también hacerse cargo de la conveniencia de la operación para el interés social, de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores, en su caso, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos. Estas opiniones de los directores deberán ser puestas a disposición de los accionistas al día siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas obstante, así como en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, y dicha situación deberá ser informada por la sociedad mediante hecho esencial.

Anexos

Marco normativo Art. 147 ^{3/3}

7) Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la infracción a este artículo no afectará la validez de la operación, pero otorgará a la sociedad o a los accionistas el derecho de demandar, de la persona relacionada infractora, el reembolso en beneficio de la sociedad de una suma equivalente a los beneficios que la operación hubiera reportado a la contraparte relacionada, además de la indemnización de los daños correspondientes. En este caso, corresponderá a la parte demandada probar que la operación se ajustó a lo señalado en este artículo.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, previa autorización del directorio:

a) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

b) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

c) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

Anexos

Limitaciones

Hemos realizado nuestros análisis con información proveída por el cliente. Dicha información pudo haber sido auditada o no, de carácter financiero, económico, comercial, operativo o de cualquier otro tipo. Hemos confiado en la integridad y veracidad de la misma para determinar los valores y conclusiones que aquí se observan. Entendemos que dicha información es el mejor entender del cliente.

Cambios en la información disponible puede llevar a cambios en los valores y/o resultados obtenidos. SAJOR no está obligado a actualizar los resultados de su informe frente a cambios en dicha información.

Hemos utilizado información públicamente disponible. No es nuestro alcance validar dicha información pública.

Hemos constatado la información pública, a través de procesos de benchmarking u otros, que nos permitan confiar en dicha información.

No asumimos responsabilidad con la probabilidad de ocurrencia de las proyecciones, ya que los resultados finales siempre difieren de los proyectados.

Nuestro trabajo es de carácter independiente, ya que no tenemos ninguna relación con el cliente.

Es responsabilidad de la administración determinar el grado de influencia que nuestro trabajo tendrá en la determinación de sus decisiones, no teniendo SAJOR ninguna responsabilidad con los resultados de dichas decisiones.

El objetivo de nuestro trabajo se entiende en el contexto de una transacción, y para cumplimiento normativo. Por tanto, nuestra opinión no puede ser interpretada para ningún otro tipo de situación.



www.sajorconsulting.com

Finanzas Corporativas – Financiamiento – Estrategia – Infraestructura